

UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS
CONSEJO ACADÉMICO-ADMINISTRATIVO

ACUERDO No.007-2022
(De 19 de julio de 2022).

Que establece lineamientos transitorios para la optimización de la gestión académica, dedicación y contratación docente del II Semestre 2022, en la Universidad Especializada de las Américas.

El Consejo Académico y Administrativo en uso de sus facultades legales y estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Especializada de las Américas (UDELAS), como mecanismo interno para la optimización de la gestión académica y docente, debe realizar las revisiones y análisis en la organización académica y dedicación del profesorado de tiempo completo y medio tiempo, así como la identificación de otras alternativas institucionales.

Que la situación presupuestaria y financiera de la UDELAS para la presente vigencia fiscal 2022, es limitada en los rubros de funcionamiento e inversiones.

Que la gestión del pago docente en el presupuesto institucional está sustentada principalmente en los ingresos propios a través de las tasas y derechos, entre otros ingresos que percibe la institución por sus actividades y proyectos de autogestión. Los ingresos propios producto de las matrículas de los estudiantes, son principalmente utilizados para asumir los costos de la docencia.

Que la UDELAS, consciente de la importancia de establecer estrategias y mecanismos para el fortalecimiento presupuestario y financiero de la institución para la vigencia 2022 y posteriores, solicitó el establecimiento de una mesa de trabajo conjunta con el Ministerio de Economía y Finanzas, la cual fue instalada por el Ministro de Economía y Finanzas y el Rector de la UDELAS.

Que la UDELAS, realizó los estudios, análisis, informes y reportes requeridos por la Dirección de Presupuesto de la Nación (DIPRENA), principalmente en los proyectos de inversión y en la necesidad de la docencia para el II semestre, en el nivel de pregrado, grado, postgrado, educación continua, talleres y admisión.

Que la UDELAS, no cuenta con los recursos presupuestarios y financieros necesarios para sufragar el costo total del pago de la docencia para el II semestre 2022.

Que el artículo 171 del Estatuto Orgánico, establece disposiciones sobre la dedicación exclusiva, tiempo completo y medio tiempo del profesorado de la universidad.

Que en la sesión virtual del Consejo Académico y Administrativo del día 19 de julio de 2022, se presentó a la consideración de sus miembros, la propuesta que establece Lineamientos Transitorios para la Optimización de la Gestión Académica, Dedicación y Contratación Docente, que luego de su examen, fue aprobado por unanimidad.

Que los Consejos Académico y Administrativo, conforme a los artículos 17 y 21, numeral 2 del Estatuto Orgánico, respectivamente, tienen la función de establecer las políticas, las estrategias y los programas institucionales para el desarrollo de las funciones de docencia, investigación y extensión y de aprobar las normas, manuales y procedimientos administrativos de la Universidad; por tanto,

ACUERDA:

PRIMERO: **APROBAR** lineamientos transitorios para optimizar la gestión académica, dedicación y contratación del personal docente en la Sede, Extensiones Universitarias y Programas Académicos.

SEGUNDO: Los lineamientos que se establecen mediante el presente Acuerdo son los siguientes:

1. **Fusión de grupos de estudiantes:** las unidades que requieren docencia revisarán la organización académica y docente, a fin de, según las posibilidades y viabilidad:
 - a. Fusionar grupos de estudiantes de una misma carrera, nivel y turno, de manera que un mismo docente pueda atender la asignatura de ambos grupos y así reducir la contratación adicional de profesores.
 - b. Cada unidad académica responsable debe aplicar los siguientes criterios:
 - b.1. Considerar que sea en el modelo de educación a distancia semipresencial o híbrido.
 - b.2. Analizar si las asignaturas son de contenido teórico, práctico o de laboratorio.
 - b.3. Valorar la cantidad de estudiantes como resultado de la fusión de grupos, de manera que se garantice la calidad de la formación y el manejo del proceso de enseñanza aprendizaje.
 - b.4. Se exceptúa a los grupos de prácticas universitarias en las áreas de Ciencias de la Salud, en donde las instituciones de salud establecen cantidad específica de estudiantes por docente en las prácticas, según los Convenios de Cooperación, además de las restricciones que se mantienen por la pandemia de la Covid-19.

La implementación del contenido de este artículo, sobre las fusiones de grupos de estudiantes, debe ser debidamente coordinada con la Vicerrectoría Académica, la Secretaría General e instancias vinculadas al proceso, de manera que no afecte la ejecución del calendario académico establecido.

2. **Categoría y dedicación docente:** A los profesores regulares y especiales de tiempo completo, cuya dedicación es de 40 horas semanales a las labores de docencia, investigación y/o extensión, las horas de carga de la docencia se les puede asignar en cualquiera de los turnos, modalidad y nivel de formación, asegurando que el perfil docente cumpla con las competencias y criterios para la calidad del programa académico.

Los profesores regulares, de tiempo completo y medio tiempo podrán asumir previo consentimiento, horas adicionales ad-honorem como apoyo a la Universidad, en los casos que sea requerido. Los Departamentos Académicos considerarán los ajustes en las funciones docentes en el proceso de evaluación del desempeño del profesor.

3. **Prioridad a la función de la docencia:** En aquellos casos donde la universidad requiera mayor dedicación de los docentes regulares, tiempo completo y medio tiempo, en horas de docencia, podrá dar prioridad a éstas, frente al resto de las labores universitarias, dentro del máximo que permita la norma universitaria.
4. **Carga docente:** los profesores regulares, de tiempo completo y medio tiempo, que en sus unidades académicas no cuenten con las horas para completar la carga correspondiente en su especialidad, se deberá coordinar con el Decanato de Postgrado, la Vicerrectoría de Extensión o de Vida Estudiantil, para identificar asignaturas y cursos donde pueda completar la carga docente que le corresponde. De igual manera, se podrá coordinar entre la Sede, Extensiones Universitarias y Programas Académicos, cuando la modalidad híbrida lo permita, asegurando que el perfil docente cumpla con las competencias y criterios para la calidad del programa académico.
5. **Personal docente nuevo de pregrado/grado:** las unidades académicas al surgir horas adicionales de clases, prioritariamente se les debe asignar a los docentes que forman parte de la planta del profesorado de la Universidad. La contratación de docentes nuevos en la universidad está sujeto a la justificación correspondiente:

- a. Cuando se trate de asignaturas de carreras nuevas o de planes de estudios actualizados.
 - b. En los casos que no haya especialistas para las asignaturas.
 - c. Cuando los docentes que están actualmente en la organización, no tengan disponibilidad para asumir las horas de clases correspondientes.
6. **Grupos nuevos de estudiantes:** La apertura de grupos nuevos o división de grupos ya existentes (ambos casos con un mínimo de 25 estudiantes), deberá contar con la aprobación de la Vicerrectoría Académica, previa consulta sobre su viabilidad presupuestaria y financiera, en la Dirección de Planificación y Evaluación de la Calidad Universitaria.
7. **Personal Administrativo o de Leyes Especiales con dedicación parcial a la docencia,** que además cumple funciones docentes en la UDELAS, podrá asumir voluntariamente, funciones docentes ad honorem, como apoyo a la Universidad, siempre que sea fuera de su jornada regular de trabajo. De igual manera, se le podrá asignar la misma cantidad de horas pagas en turnos alternos a su horario de servicio correspondiente, según disponibilidad del colaborador.
8. **Calidad y experiencia docente:** es importante que las unidades académicas garanticen la contratación de docentes que tengan la formación en la especialidad y experiencia profesional, que sea capaz de promover los aprendizajes pertinentes en su campo y en las asignaturas que imparte.

TERCERO: Las Facultades, Decanatos, Extensiones Universitarias y Unidades correspondientes, a través de los Departamentos Académicos e instancias respectivas, realizarán las coordinaciones y ajustes necesarios para la ejecución de estos procesos y el cumplimiento de estos lineamientos institucionales.

CUARTO: En los casos en que se requiera modificación en la organización académica, las unidades responsables deberán coordinar oportunamente con la Secretaría General para los ajustes necesarios en los sistemas de matrícula y actividades pertinentes.

QUINTO: Una vez culminado el proceso de revisión y análisis para la optimización de la docencia, las unidades académicas remitirán a la Dirección de Planificación y Evaluación de la Calidad Universitaria, las organizaciones docentes para su revisión y para los trámites de asignación de posiciones. Esta Dirección presentará un informe de resultados de la implementación del presente Acuerdo.

SEXTO: Será responsabilidad de los Directores de Escuela, con apoyo de los Coordinadores de Carrera y/o sus enlaces en las Extensiones Universitarias, dar seguimiento a los cambios, retiros o fusiones de grupos en sus respectivas carreras.

SÉPTIMO: Remitir el presente Acuerdo Académico y Administrativo a la Secretaría General para los trámites correspondientes y su publicación en la página web de la Universidad, a fin de cumplir con su publicidad.

Dado el día diecinueve (19) del mes de julio de dos mil veintidós (2022), en la Universidad Especializada de las Américas, ciudad de Panamá, República de Panamá.


Dra. Nicolasa Terreros Barrios
 Presidenta a.i.

